Año económico de 1878-79. LUNES 14 DE ABRIL. Número 238.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 95.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. D. José María de Murcia, Conde del Valle, contra una providencia de V. S. relativa á la demolicion de una casa de su propiedad en la villa de Durango, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Durango acordó en sesion ordinaria autorizar al Alcalde en la más amplia forma para denunciar, prévio expediente, las casas números 12, 14 y 64 del barrio del Olmedal y cualesquiera otras que se hallaran en estado ruinoso, por ser una constante amenaza á la seguridad personal.

El Alcalde, con vista del dictámen del Maestro de obras de la localidad, ordenó el derribo de la casa núm. 14, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio si no comenzaba en el improrogable término de 12 dias; previniendo al dueño que si tenia algo que alegar lo expusiera al Ayuntamiento ó al Alcalde dentro del mismo plazo. Esta providencia fué aprobada por la corporacion municipal ántes de llevarse á efecto.

D. José María de Murcia, Conde del Valle, dueño de la expresada casa, solicitó que el Alcalde, por contrario imperio, repusiera su providencia en el sentido de que el reclamante pudiera desde luego comenzar las obras de reparacion necesarias.

Desestimada tal instancia y entablado recurso de alzada, el Gobernador, prévio informe de la Comision provincial, del que dió audiencia al interesado, se declaró incompetente para entender en el asunto, y ordenó que se manifestára al reclamante que si lo estimaba oportuno acudiera al Tribunal contencioso-administrativo ó al ordinario.

Fundó tal resolucion en que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento conocer en todo lo relativo á policía urbana, cuidado de la vía pública y ornato de la poblacion; en que la providencia del Alcalde no infringia la ley; y en que el núm. 11 del art. 83 de la de 25 de Setiembre de 1863 reserva á las Comisiones provinciales, como Tribunales contenciosos, el conocimiento y fallo de las cuestiones relativas á la demolicion y reparacion de los edificios ruinosos.

Don José Murcia acude ante V. E. suplicando que se dejen sin efecto las providencias del Alcalde y del Gobernador.

En tal estado ha sido remitido el expediente á informe de la Seccion.

El art. 66 de la ley provincial declara vigente el 83 de la de 25 de Setiembre de 1863, y por tanto reserva á la Comision provincial la facultad de entender como Tribunal contencioso-administrativo en lo relativo á la demolicion y reparacion de edificios ruinosos, pero con una condicion, y es cuando la ley ó los reglamentos del ramo declaren procedente la vía contenciosa; y ahora bien: aun no se han publicado la ley ni los reglamentos, y por tanto no ha llegado el tiempo de declarar contenciosas las cuestiones de la índole especial á que este expediente se contrae.

Pero la resolucion del Gobernador no se apoya solamente en este fundamento, sino tambien en que la materia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y en que este no ha cometido infraccion legal.

En efecto, es obligacion de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos á su accion y vigilancia, y en particular los relativos á la policía urbana y de seguridad; y como del expediente resulta que amenazan ruina las casas números 12, 14 y 64 á que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento, y las obras de reparacion pretendidas por D. José María de Murcia pueden retardar que entren en la alineacion que debe tener aprobada la Municipalidad, la Seccion entiende:

Que el Ayuntamiento ha podido ordenar la demolicion de la casa de que se trata, y no conceder al interesado licencia para las obras de reparacion que ha pretendido, suponiendo que dicha casa esté fuera de una alineacion aprobada con anterioridad por la corporacion municipal y que la reparacion tienda á consolidar su fábrica con perjuicio de la expresada alineacion y del ornato público.

Aprobado por esta Córte.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El miércoles 16 del corriente se abre el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y subalternas de estancadas de esta provincia de la mensualidad de Marzo último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Orense Abril 12 de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Ginzo de Limia.

Esta corporacion municipal

señaló los dias 16 y 23 del actual y hora de diez de su mañana para las subastas en libre puja de los artículos de consumos; y caso en la primera no las hubiese el 4 de Mayo para la mejora de aquellas.

Los que se interesen por el arriendo de una ó mas especies lo harán en conformidad al presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en Secretaría.

Ginzo Abril 8 de 1879.—El A. P., Emilio Alonso.—German Justo, Secretario.

Padrenda.

Las listas ultimadas de electores para Concejales y Diputados provinciales estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 dias designados en el art. 30 de la ley electoral para los que deseen enterarse de ellas.

Padrenda Marzo 31 de 1879.—El Alcalde, José María Nóvoa.

Lobios.

Aprobado por esta Corporacion el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla al público en esta Secretaría por término de 15 dias, donde podrá examinarse por los que lo conceptúen conveniente, durante las horas útiles de oficina.

Lobios Abril 4 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Admitida por este Ayuntamiento la dimision de la plaza de Médico-cirujano que para la asistencia de todos los vecinos ocupaba D. Manuel Monasterio y Arce, se ha creado la de pobres con la dotacion anual de 975 pesetas cuyas condiciones pueden examinarse en esta oficina; y para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y mas documentos que crean interesarle, se anuncia al público por término de 20 dias.

Lobios Abril 4 de 1879.=El Alcalde, José Monasterio.

Por término de 15 dias se hallarán al público en esta Secretaría las listas electorales ultimadas y rectificadas para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, señalando los respectivos colegios á que cada uno corresponde.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Lobios Abril 6 de 1879.—El Alcalde, José Monasterio.

Mezquita.

El Ayuntamiento de esta villa y adjuntos, en sesion de 4 del corriente, acordaron el arriendo de los derechos de consumos con venta libre á fin de cubrir el cupo del encabezamiento de consumos y cereales para 1879 á 1880, el cual tendrá efecto en dos remates abiertos en las Casas Consistoriales de esta villa y ante la Corporacion los dias 12 y 23 del corriente mes de Abril de diez á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion que podrán enterarse de él cuantos gusten tomar parte en los referidos remates.

Mezquita 7 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente, José R. Cedais.

Beariz.

Designado el dia 20 del actual para la votacion de Diputados á Córtes, las listas de los electores de esta seccion, estarán expuestas al público desde el dia 9 en la casa que hace de Ayuntamiento, sita en el Candedo y propia del Sr. Alcalde, y en la misma se verificará la votacion el dia señalado.

Alcaldía de Beariz Abril 7 de 1879.—El Alcalde, Bernardo Otero.

Maceda.

Don Amaro Ferreiro Blanco, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo tener lugar el dia 20 del actual la eleccion para Diputados á Córtes en las secciones de esta villa y pueblo de Escuadro, ambas incluidas en este distrito, este Ayuntamiento ha designado, para la constitucion de cada uno de los colegios las casas Consistorial para el de Maceda, y para el de Escuadro la destinada á Escuela de Niños sita en el barrio de la Iglesia, perteneciente á la parroquia del citado Escuadro.

Lo que se hace público á fin de que puedan concurrir á votar los electores de cada una de las expresadas secciones, en el dia y punto precitados.

Maceda 8 de Abril de 1879.—Amaro Ferreiro Blanco.

Desde el 1.° al 15 del corriente mes se halla expuesto al público el libro del Censo electoral en donde constan inscritos los vecinos que tienen derecho á votar en las elecciones para Concejales y Diputados provinciales con expresion de los Colegios á que corresponden.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Maceda Abril 8 de 1879.—El Alcalde, Amaro Ferreiro Blanco.

Parada del Sil.

La votacion para Diputados á Córtes en este distrito tendrá lugar el dia 20 del corriente en la casa de Ayuntamiento sita en el pueblo de Parada á donde pueden concurrir dicho dia todos los electores que quieran tomar parte en la votacion. Desde este dia quedan expuestas al público en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre las listas de todos los electores que comprende esta seccion.

Parada del Sil 8 de Abril de 1879.—E. A. P., Manuel Pequeño.

Allariz.

El dia 1.° de Mayo venidero de once á doce del dia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de las camas para los presos de esta Cárcel por el tipo de 363 pesetas, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha.

Allariz 10 de Abril de 1879.—El Alcalde, Alonso Romero.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. ... NAS.

